



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, mediante radicado número 20174210435552 del 1 de noviembre de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, ubicado en la carrera 58 D No. 146 – 51, local 348 del Centro comercial la Colina de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 150 del 19 de septiembre de 2018, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 089 de 2018, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, mediante radicado No. 20194210829772 del 19 de julio de 2019, solicitó la renovación del registro No 089 de 2018, otorgado al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, por lo que, al acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, mediante la resolución No. 160 del 18 de septiembre de 2019, la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD -- F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno renovó por un año más el mencionado registro.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta Dirección para la Gestión Políciva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos por medio de los radicados Orfeo No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021, 20224210485632 del 11 de febrero de 2022, 20224211033432 del 25 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 090 de 2018, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con los radicados No. 2022221036394 del 6 de enero de 2022, 20222211970341 del 28 de febrero de 2022 y 20222213296891 del 5 de abril de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener el registro No. 089 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”

Que por lo tanto, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que luego de los radicados antes señalados, se registraron ante esta Dirección para la Gestión Políciva los radicados 20224211339802 del 21 de abril de 2022 y 20224211813872 del 26 de mayo de 2022, la sociedad

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, allego ante esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, emitido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur del 6 de enero de 2022 con código de verificación kU5k54hVxZ. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224210485632 del 11 de febrero de 2022.
2. Copia del Contrato de concesión de Espacio o Local Comercial entre INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. con NIT 900362722-7 (concedente) y DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5 (concesionario) que autoriza al concesionario a ofrecer los productos y servicios relacionados con el desarrollo de su objeto social en el S.U.C. (Salón de uso comercial) número LC- 348, ubicado en el PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, ubicado en la carrera 58D No. 146 – 51, de la ciudad de Bogotá D. C. El término de duración del contrato es de ciento veinte meses (120) a partir del 20 de septiembre de 2016, como consta en la cláusula quinta del mismo contrato. Aportado mediante radicado No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001493 con vigencia del 9 de octubre de 2021 hasta el 9 de octubre de 2022 y certificación expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit 890.903.407-9, las cuales acreditan el cubrimiento de lo dispuesto en la ley 1225 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Aportados con los radicados Orfeo No. 20224210485632 del 11 de febrero de 2022 y 20224211339802 del 21 de abril de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20224211813872 del 26 de mayo de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224211813872 del 26 de mayo de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001857-22 de radicado No 2022EE5256 del 11 de abril de 2022 y vigencia de un (1) año; Aportado en radicado Orfeo No. 20224211339802 del 21 de abril de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento; aportados en el radicado Orfeo No. 20224210485632 del 11 de febrero de 2022.
8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0, certifica que DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5., se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA; aportado en radicado Orfeo No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento. Aportadas en radicado Orfeo No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021.

Continuación Resolución Número 075 de 2022 Página 4 de 7

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-25898, con una vigencia del 2 de agosto de 2019 hasta el 1 de agosto de 2020. Con relación a la vigencia de estos conceptos, dicha UAECOB emitió la Resolución No. 731 del 4 de septiembre de 2020¹, la cual deja consignado en el artículo 1 que: *“En virtud del Decreto 421 de 2020 en especial su Artículo 8, prorróguese automáticamente el permiso, la autorización, certificado y licencia del concepto técnico, en temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios, hasta un (1) mes más, a partir de la declaratoria de superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”*. Incluido en radicado Orfeo No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021 y 20224211033432 del 25 de marzo de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 176 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, ubicado en la carrera 58 D No. 146 – 51, local 348 del Centro comercial Parque la Colina de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

¹ “Por medio de la cual se establecen procedimientos y reactivación de los procesos de inspecciones técnicas, capacitación en la modalidad virtual para el procedimiento de concepto técnico de auto revisión, - riesgo bajo y los establecimientos reclasificados de riesgo moderado a bajo, así como el procedimiento de capacitación comunitaria como medida de contingencia en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, decreta por el gobierno Nacional a causa del COVID-19”

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
HAPPYCITOS	1	12	12
PLAY GROUND	1	15	15
CARROS CHOCONES	8	2	16
SEMULADOR 5D	1	4	4
REDENCION	33	2	66
1. FAMILY BOWL II 2 (Serie 130930), 2. FAMILY BOWL II (Serie 130931), 3. FIRE HEROES, 4. SEA ADVENTURE, 5. BASKETBALL NBA HOOP TROO, 6. THE SIMPSONS SOCCER, 7. DOWN THE CLOWN, 8. ICE 2 MINUTE DRILL FUTBOL, 9. BASKETBALL SUPER SHOT (Serie 130908), 10. BASKETBALL SUPER SHOT (Serie 230909), 11. COCONUT BASH, 12. LANE MASTER 2 PLAYER, 13. DISNEY CROSSY ROAD, 14. TIGHT ROPE, 15. SAFARY RANGER 2 PLAYERS, 16. GEAR IT UP SIMPLE, 17. MINIONS, 18. WHACK N WTN, 19. TINY TUNES, 20. DINO WHEEL, 21. INDEPENDENCE DAY TWIN, 22. SPIN N WIN (Serie130921), 23. BIG TEETH MONKEY, 24. KUN FU PANDA, 25. MIGHT WIZARDS, 26. DUO DRIVE, 27.PLANTS VS ZOMBIES, 28. CRAZY TOWER, 29. WILDLIFE PICS, 30 FIRE RESCUE, 31. MONKEY SHAKE DOWN, 32. DUCKY SPLASH, 33. DINO POP.			
VIDEO	10	2	20
1.CRAZY SPEED II, 2. CRAZY SPEED II, 3. NICKTOONS NITRO, 4. NICKTOONS NITRO, 5. MOTO GP, 6. MOTO GP, 7.ALIENS ARMAGEDON, 8. JURASSIC PARK, 9. AFTEL DARK DLX, 10. MAQUINA DE BAILE (PUMP FIESTA).			
HOCKEY	3	2	6
1. DISCO LOCO FX, 2. DISCO LOCO FX, 3. DISCO LOCO FX.			
GRUAS	3	2	6
1. GRUA LOCA (ECLAW COSMIC), 2. GRUA LOCA (BABY BEAR 2 PLAYER), 3. GRUA LOCA (PRIZE TIME DELUXE)			
KIDDIES	9	1	9
1. ZEPPELLIN, 2. CARRO INDIGO, 3. ROCKET SHOOL BUS, 4. FUNNY RACING, 5. FORKLIFT, 6. DREAM PLANE, 7. FERRI, 8. CUATRIMOTO, 9. PENGUIN SLOPE.			
SILLAS DE MASAJES	2	1	2
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	71	43	156

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001857-22 Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211339802 del 21 de abril de 2022 y de los nombres que indican las fichas técnicas aportadas con el radicado 20224211813872 de 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO 2.- El registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo sin embargo la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN SAS debe aportar conforme al requerimiento oportuno que se le realice por medio

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR en las condiciones del artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 el contenido de la presente resolución a la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, a través de los correos electrónico ildavelasquez@happycity.com.co (registrado en el

Continuación Resolución Número 075 de 2022 Página 7 de 7

“Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

certificado de Cámara de Comercio), info@happycity.com.co - happycitylacolina@happycity.com.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede, el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 09 JUN 2022

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP

